

medidas que se consideren convenientes para conseguir o mejorar la coordinación de sus políticas culturales.

La comisión está compuesta por los siguientes miembros:

Presidentes: La Ministra de Cultura y, por delegación, el Subsecretario del Departamento.

Vocales: El Consejero de Cultura de cada Comunidad Autónoma y, por delegación, el Viceconsejero, el Director general o cargo equivalente.

Secretaria: La Directora general de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura.

La comisión podrá crear comités de estudio, que serán presididos por un miembro de aquélla y tendrán la composición que al efecto se determine por aquélla. Sus funciones serán de análisis de los asuntos que se le encomienden, reservándose el Pleno las funciones de propuesta que en su caso se consideren oportunas.

Noveno.—Los órganos previstos en los acuerdos sexto, séptimo y octavo establecerán sus propias normas de funcionamiento. La Conferencia Sectorial de Cultura, en su reglamento interno, establecerá el régimen derivado del encuadramiento de tales órganos en la conferencia. El funcionamiento de estos órganos, en lo no previsto en el presente convenio y en sus propias normas, se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.—El presente convenio se revisará a partir de 1995 con periodicidad bienal, a efectos de su ratificación o de la modificación parcial de sus términos. En el año 2003, por acuerdo entre las partes, podrá negociarse su prórroga para períodos sucesivos.

Undécimo.—El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su plazo de vigencia o por denuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito dentro del tercer trimestre de cada año.

En caso de extinción por denuncia, ambas partes acordarán las medidas que consideren procedentes respecto a las actuaciones iniciadas que se encuentren pendientes de finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller; la Consejera de Cultura y Educación, Elena Quiñones Vidal.

ANEXO 1

Convenios suscritos con anterioridad y que se encuentran en vigor a la firma del presente Convenio

Denominación del convenio	Fecha suscripción	Fecha publicación «BOE»	Fecha vigencia
Convenio sobre gestión de las bibliotecas de titularidad estatal	24-9-1984	19-1-1985	Indefinida
Convenio sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal	24-9-1984	19-1-1985	Indefinida
Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico	4-5-1989	19-7-1989	31-12-1995
Convenio sobre gestión del programa Puntos de Información Cultural (PIC)	1-6-1994	30-7-1994	Indefinida
Convenio sobre prestación de colaboración por el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales ...	26-5-1994	25-6-1994	Indefinida
Convenio de ampliación del convenio de cooperación financiera suscrito entre el Ministerio, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Murcia para la construcción de un Auditorio de Música en la ciudad de Murcia	21-5-1993	17-6-1993	31-12-1995

3296

ORDEN de 29 de diciembre de 1994 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros en subasta celebrada el día 22 de diciembre.

A propuesta del organismo autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 22 de diciembre de 1994 en la casa de subastas «Fernando Durán», calle de Lagasca, 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 64.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de este tanteo se depositen en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

166. Gómez de la Serna, Ramón. El dueño del átomo. 3.000 pesetas.
 174. Gómez de la Serna, Ramón. Greguerías. 5.000 pesetas.
 213. Gómez de la Serna, Ramón. El Greco. 12.000 pesetas.
 247. Delibes, Miguel. El camino. 16.000 pesetas
 295. Vera López, Jaime. Informe del Partido Socialista.... 13.000 pesetas.
 451. Libros impresos y manuscritos de los siglos.... 15.000 pesetas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3297

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de la Salud y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la gestión y administración del Hospital General de Asturias por el INSALUD.

Suscrito Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de la Salud y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la gestión y administración del Hospital General de Asturias por el INSALUD, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Francisco Javier Rey del Castillo.

ANEXO

En Oviedo, a 30 de diciembre de 1994,

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Carmen Martínez Aguayo, Directora general del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD).

Y de la otra, el señor don José García González, Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA),

ambos en virtud de la representación que por sus cargos ostentan,

MANIFIESTAN

I. Que el 24 de octubre de 1994, el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Principado de Asturias suscribieron, conforme lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la disposición transitoria tercera de la Ley 1/1992, de 2 de julio, por la que se crea el Servicio de Salud del Principado de Asturias, un Convenio de colaboración y coordinación sanitaria entre ambas Admi-